

WB

MODIFICACIÓN NUMERO 03 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 0757 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX

Página 1 de 3

CONVENIO	0757 DE 2018 MINISTERIO / 2018-0181 ICETEX
PARTES	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX
OBJETO	CONSTITUIR EL FONDO DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "SER PILO PAGA VERSIÓN 4", QUE PERMITA FORTALECER LAS ESTRATEGIAS DE FINANCIACIÓN DE LA DEMANDA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FOMENTAR LA EXCELENCIA Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A JÓVENES CON MENORES RECURSOS ECONÓMICOS Y DESTACADOS CON EXCELENTES PUNTAJES EN LAS PRUEBAS SABER 11 DE 2017.

Entre los suscritos a saber: de una parte, LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 94.516.943, actuando en calidad de Viceministro de Educación Superior, nombrado mediante el Decreto No. 1598 del 21 de agosto de 2018, debidamente posesionado y facultado para contratar de conformidad con la Resolución 002 del 2 de enero de 2019, modificada por la Resolución 859 del 28 de enero de 2019, quien actúa en nombre y representación del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, con NIT No. 899.999.001-7, y quien en adelante se denominará EL MINISTERIO, y por la otra, JUAN PABLO SIERRA FORERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.019.007.021, quien actúa en calidad de VICEPRESIDENTE DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN (E) del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX, con NIT 899.999.035-7, de conformidad con la Resolución No. 1180 del 3 de octubre de 2019, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 7 de octubre de 2019, facultado para contratar mediante la Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará EL ICETEX, hemos acordado suscribir la presente modificación, de acuerdo con la justificación sustentada por el supervisor del contrato mediante insumo anexo, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA ADICIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO:	Adicionar al valor del Convenio Interadministrativo No 757 de 2018, la suma de NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$9.687.949.812).
	Para todos los efectos legales el valor total del convenio asciende a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$331.551.240.720).
	El valor total o final dependerá de la suma de las partidas que se apropien y adicionen en cada vigencia, para cubrir los semestres respectivos, por lo cual el valor es indeterminado pero determinable.
	Saldos a 31 de diciembre de vigencia 2018:
	Adicionalmente, la Ley 1940 de 2018, establece en el artículo 116 "Recursos de la Nación Transferidos a ICETEX. Cuando el ICETEX tenga excedentes en las cuentas provenientes de recursos girados por la Nación para atender el subsidio



# MODIFICACIÓN NUMERO 03 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 0757 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX Página 2 de 3

	de tasa de interés, u otros saldos disponibles en los fondos administrados aportados por el Ministerio de Educación Nacional, podrán ser aplicados a partir de la sanción de la presente Ley, en las obligaciones que el ICETEX haya adquirido con el mismo fin, para financiar las renovaciones o las adjudicaciones de nuevos de créditos educativos", teniendo en cuenta lo anterior y según comunicación con radicado 2019-ER-039940, emitida por el ICETEX, donde certifican que el fondo 121939 creado mediante el convenio 757 de 2018 a corte 31 de diciembre de 2018 cuenta con un saldo disponible de \$13.607.018.208.14, EL ICETEX destinará dichos recursos para las renovaciones del mismo fondo.
CLAUSULA SEGUNDA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El valor a adicionar se cancelará con cargo al CDP 186919 de fecha 12 de noviembre de 2019.
CLAUSULA TERCERA DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS QUE SE ADICIONAN:	DOCE PESOS M/CTE (\$9.687.949.812), previa presentación de un informe sobre los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo Paga, versión 4 con corte a noviembre de 2019, la información contenida debe ser: número de beneficiarios, universidad, valor matricula, programa y apoyo de sostenimiento asignado para el segundo semestre del año 2019.  Para el desembolso se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y la constancia o certificación de pago de aporte al Sistema de Seguridad Social Intregral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF, y Caja de Compensacion Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.  Los aportes estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizarán según disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, del EL MINISTERIO que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.  EL ICETEX descontará de los recursos del FONDO por concepto de gastos de administración, una suma correspondiente al dos por ciento (2%) de los recursos efectivamente girados a cada beneficiario por cada desembolso efectivo que se realice del FONDO, de igual manera descontará de los recursos del FONDO, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo.  Igualmente, conforme al reglamento operativo aprobado por la Junta Administradora del programa, El ICETEX descontará con cargo al Fondo, el 1,5% sobre cada desembolso de matrícula que se haga efectivo en virtud del crédito adjudicado a cada beneficiario, para cubrir los riesgos de muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario, certificada mediante el Registro de Defunción o Certificado de Invalidez expedido por la autoridad competente de conformidad con las normas que regulan la materia.  PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio,
	enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos



MODIFICACIÓN NUMERO 03 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 0757 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX

Página 3 de 3

CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:	Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.
CLAUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:	El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes.

En constancia se suscribe a los

2 2 NOV 2019

POR FL-MINISTERIO

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

POR EL IGETEX

JUAN PABLO SIERRA FORERO

Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán Revisó: Fabio Alberto Gómez Santos Proyecto: Juan Carlos González Medina

Rp-1148319 # 9.687.949.812.



### Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:

MHwgbenavi

WILLIAM GERARDO BENAVIDES BAQUERO

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

22-01-01

MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL

Fecha y Hora Sistema:

2019-11-22-1:15 p. m.

				REGISTRO	PRESUPU	JESTAL DE	L COMPROMI	so	Line in			
Con base en el CDP	No: 186919 de fecha	2019-11-12. Se hizo e	el registro	presupuest	tal con el s	siguiente d	etalle					
Numero:	1148319	Fecha Registro:	2019-11-22	2019-11-22 Unidad / Su ejecutora:		ubunidad	22-01-01 MIN	22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL -		ESTION GENE	ERAL	
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Mone	da:	COP-Pesos	Tasa de Cam	ibio:	0,0	
Valor Inicial:	9,687.949.812,00	Valor Total Operaciones	:				Valor Actual:		9.687.949.812,00	Saldo x Obli	gar:	9.687.949.812,0
		a university			TERCE	RO ORIGINA	L					
Identificación: NIT	899999035	Razon Social:	ICETEX							Medio de Pa	go:	Abono en cuenta
					CUENT	TA BANCARIA	A	12.22				
Numero:	220040007023	Banco:	BANCO PO	PULAR S. A.					Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
					ORDENAL	OOR DEL GA	STO		Brandaria.			
Identificacion:	94516943	Nombre:	LUIS FERN	ANDO PEREZ	PEREZ		Cargo:		VICEMINISTRO DE EDUC	CACION SUPE	RIOR	
	CAJA	MENOR							DOCUMENTO SOPOR	TE		
Identificacion:		Fecha de Registro:			Numero:		0757 DE 2018 M	ODIF 3	Tipo:	CONVENIO	Fecha:	2019-11-22
	<b>,</b>				M PARA AF	ECTACION D	EGASTO					
DEPENDENCIA	POSICION CATA	LOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.							
220101 MEN G. GENERAL	C-2202-0700-47-0-220200 CORRIENTES - SERVICIO FINANCIERO PARA LA PI EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FOMENTAR EL AC LA EDUCACIÓN SUPERIO INCENTIVOS A LA DEMA NACIONAL	D DE APOYO ERMANENCIA A LA O TERCIARIA - APOYO CESO CON CALIDAD A DR A TRAVÉS DE	Nación	11	CSF	FECHA OPERACIO N	VALOR II	NICIAL	VALOR OPERACION	VALO	R ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
			-	1	1		9.687	.949.812,00				
						Total:	9.687	.949.812,00			9.687.949.812,00	9.687.949.812,0
												·
Objeto:		DE ADMINISTRACION DE DE LA ED SUPERIOR A						R LAS ESTE	RATEGIAS DE FINANCIACI	ON DE LA DE	MANDA DE E.S. P	ARA FOMENTAR LA
						/	1					
					PLAN	DE PAGOS						
DEPEN	DENCIA DE AFECTACION	DE PAC	ı	POSICION DE	L CATALOG	O DE PAC	C F	ECHA	VALOR A PAGAR	SALDO P	OR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
220101	MEN - GESTION GENERA	L	3-8	CNC - IN	VERSION O	RDINARIAN	ACIÓN 2019-	11-29	9.687.949.812,00		9.687.949.812,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante.

Usuario Solicitante:

MHInrivera

LEIDY NATALY RIVERA SILVA

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 22-01-01

MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL

Fecha y Hora Sistema:

2019-11-12-4:45 p. m.

			747	CERTIFI	CADO DE I	DISPONIBILIDA	D PRESUPUESTA	Harrier III.				
El suscrito Jefe de Pi	esupuesto CERTIFICA	que existe apropiación	presupues	stal disponi	ble y libre	de afectación e	n los siguientes "Ít	tems de afectación (	de gastos"			
Numero:	186919	Fecha Registro:	2019-11-12		Unidad / Su	bunidad	22-01-01 MINISTER	RIO EDUCACION NACIO	DNAL - GESTION GE	NERAL		
Vigencia Presupuestat	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	9.687.949.812,00	Valor Total Operaciones				0,00	Valor Actual.:	9.687.949.812,00	Saldo x Comprometer:	9.687.949.812,00	Vr. Bloqueado	0,00
SOLICI	UD DE CERTIFICADO DE	DISPONIBILIDAD PRESUR	PUESTAL				AUTORI	ZACION DE ADQUISIC	ION DE BIENES Y S	ERVICIOS		
Número:	223019	Fecha Registro:	2019-11-12		Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:			
					ITEM PAR	A AFECTACION I	DE GASTO					
DEPENDENCIA	POSICION CATA	LOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.							
220101 MEN G. GENERAL	C-2202-0700-47-0-220200 CORRIENTES - SERVICI FINANCIERO PARA LA P EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FOMENTAR EL AC LA EDUCACIÓN SUPERIO INCENTIVOS A LA DEMA NACIONAL	O DE APOYO ERMANENCIA A LA O TERCIARIA - APOYO CESO CON CALIDAD A OR A TRAVÉS DE	Nación	11	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR	BLOQUEADO
						Total:	9.687.949.812.00	0.00	9 687 949 812 00	9.687.949.812,00		0,00
						Total:	9.007.949.012,00	0,00	9.007.949.012,00	9.007.949.012,00		0,00
Objeto:	PLC.1650, ADICIÓN AL V	ALOR DEL CONVENIO 75	7 DE 2018- M	ODIFICACIÓN	N°3 REC 1	I CSF.						
						*!	18/					



Código: CN-FT-51

Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL11-20-2019 3:54:24 PM

Al contestar cite este No. 2019-IE-055892 FOL:0 ANEX:0

Origen: Subdirección de Appyo a la Gestión de las IES Destino: Subdirección de Contratación / KAREN EZPELET MINACIÁN:

EP-2019-1456 unto PYOFE STOMAN AS GRANDES UB CONE 2018-DIANA BEAN Carlos González

#### GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El interventor/supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la modificación o suspensión o terminación del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del Estado.
- El líder de la necesidad de la contratación, revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno, con el cual manifiesta su aceptación de la solicitud, previa aprobación del supervisor / interventor.

#### 1. INFORMACIÓN GENERAL

Marque con una X el tipo de documento:

MODIFICACIÓN

Nº de Modificación en NEÓN:

CONTRATO

CONVENIO

ACEPTACIÓN DE OFERTA

de

Número: Objeto: CONSTITUIR EL FONDO DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "SER PILO PAGA VERSIÓN 4", QUE PERMITA FORTALECER

757

Х

LAS ESTRATEGIAS DE FINANCIACIÓN DE LA DEMANDA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FOMENTAR LA EXCELENCIA Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A JÓVENES CON MENORES RECURSOS ECONÓMICOS Y DESTACADOS CON EXCELENTES PUNTAJES EN LAS PRUEBAS SABER 11 DE 2017.

Supervisor:

MIGUEL LEONARDO CALDERÓN MARÍN - SUBDIRECTOR DE APOYO A LAS IES

Contratista:

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO

OSPINA PÉREZ" - ICETEX

Valor inicial:

\$ 165.042.624.570,00

Plazo inicial de ejecución:

Adicional No

2.498 días

Fecha de inicio:

23 de enero

de

2018

Fecha de terminación:

31

de

diciembre

Descripción

de

2024

### 2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Cláusula Nº

Prórrogas Tiempo (días calendario) Adicional No. N/A N/A N/A N/A Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga: N/A de de Adiciones Adicional No. Valor (\$) 1 \$86.088.739.149,00 2 \$70.731.927.189,00 Valor total: \$321.863.290.908,00 Suspensiones Adicional No. Tiempo (días calendario) N/A N/A Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión: N/A de N/A de N/A Modificaciones





Código: CN-FT-51

Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

Comunicación

Cambio de Supervisión La supervisión del convenio inició en la Dirección de Fomento de la Educación Superior y en noviembre de 2018 pasó a la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES. Según comunicación de la Secretaría General, se asignó como supervisor al Subdirector de Apoyo a la Gestión de las IES Edgar Hernán Rodríguez Ariza o quién haga sus veces, a partir del primero de noviembre de 2018.

#### 3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Número de CDP 186919

Número de Plan de Compras 2019-1650

N/A

Prórrogas (Indique el plazo en días de la prórroga solicitada)

Cláusula No.

Tiempo (días calendario)

N/A

N/

Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:

De

N/A

De

N/A

Adiciones (Indique el valor en pesos (\$) de la adición igualmente indique la forma de pago de la misma)

Cláusula No.

Valor (\$)

Adicionar al valor del Convenio Interadministrativo No 757 de 2018, la suma de NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$9.687.949.812,00).

Para todos los efectos legales el valor total del convenio asciende a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$331.551.240.720,00).

Se precisa que este convenio se suscribió con un valor inicial, pero su valor total o final dependerá de la suma de las partidas que se apropien y adicionen en cada vigencia, para cubrir los semestres respectivos, por lo cual el valor es indeterminado pero determinable.

SEXTA

VALOR Y

DISPONIBILIDAD

PRESUPUESTAL

El valor de la adición se garantiza con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 186919 de fecha 12 de noviembre de 2019, Unidad Ejecutora 220101, Ministerio de Educación Nacional – Gestión General, Posición Catálogo de Gasto C-2202-0700-47-0-2202008-03, "Transferencias Corrientes", Fuente Nación, Recurso 11, situación CSF, por valor de \$9.687.949.812,00.

Saldos a 31 de diciembre de vigencia 2018:

Adicionalmente, la Ley 1940 de 2018, establece en el artículo 116 "Recursos de la Nación Transferidos a ICETEX. Cuando el ICETEX tenga excedentes en las cuentas provenientes de recursos girados por la Nación para atender el subsidio de tasa de interés, u otros saldos disponibles en los fondos administrados aportados por el Ministerio de Educación Nacional, podrán ser aplicados a partir de la sanción de la presente Ley, en las obligaciones que el ICETEX haya adquirido con el mismo fin, para financiar las renovaciones o las adjudicaciones de nuevos de créditos educativos", teniendo en cuenta lo anterior y según comunicación con radicado 2019-ER-039940, emitida por el ICETEX, donde certifican que el fondo 121939 creado mediante el convenio 757 de 2018 a corte 31 de diciembre de 2018 cuenta con un saldo disponible de \$13.607.018.208.14, el ICETEX destinará dichos recursos para las renovaciones del mismo fondo.

El MINISTERIO desembolsará los recursos objeto de adición mediante un único desembolso por la suma de NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$9.687.949.812,00), previa presentación de un informe sobre los créditos condonables renovados del programa Ser Pilo Paga, versión 4 con corte a noviembre de 2019, la información contenida debe ser: número de beneficiarios, universidad, valor matricula, programa y apoyo de sostenimiento asignado para el segundo semestre del año 2019.

Forma de pago de los recursos que se adicionan

(Anexar Plan de Pagos) Para el desembolso se requiere la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio y la constancia o certificación de pago de aporte al Sistema de Seguridad Social Intregral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF, y Caja de Compensacion Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

Los aportes estarán supeditados a la apropiación presupuestal y se realizarán según disponibilidad del Programa



Código: CN-FT-51

Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

Anual Mensualizado de Caja - PAC, del EL MINISTERIO que apruebe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El ICETEX descontará de los recursos del FONDO por concepto de gastos de administración, una suma correspondiente al dos por ciento (2%) de los recursos efectivamente girados a cada beneficiario por cada desembolso efectivo que se realice del FONDO, de igual manera descontará de los recursos del FONDO, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo.

Igualmente, conforme al reglamento operativo aprobado por la Junta Administradora del programa, El ICETEX descontará con cargo al Fondo, el 1,5% sobre cada desembolso de matrícula que se haga efectivo en virtud del crédito adjudicado a cada beneficiario, para cubrir los riesgos de muerte, invalidez física o mental total y permanente del beneficiario, certificada mediante el Registro de Defunción o Certificado de Invalidez expedido por la autoridad competente de conformidad con las normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO: En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y en tal caso, descontados por EL ICETEX directamente de los recursos disponibles en el FONDO.

Valor total:

TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$331.551.240.720,00).

Suspensiones

Adicional No.

Tiempo (días calendario)

N/A

Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:

N/A N/A

A

de

N/A

Modificaciones (Indique la descripción de la modificación requerida)

Cláusula Nº N/A

Descripción

de

N/A

Terminación (Indique la fecha a partir de cuando se requiere)

Descripción

N/A

N/A

El Ministerio de Educación Nacional abrió las convocatoria 4 del Programa Ser Pilo Paga en el año 2017 en la cual se brindó la oportunidad para que a 8.018 jóvenes accedieran a un crédito condonable para el desarrollo de programas académicos en Instituciones de Educación Superior acreditadas en Alta Calidad. Desde ese momento a la fecha se han adelantado acciones para garantizar los recursos que cubran los gastos asociados conforme a lo indicado en cada una de las convocatorias para asegurar la permanencia de los beneficiarios de estas dos cohortes.

Es importante precisar que actualmente la ejecución del convenio, incluyendo la última adición y prórroga se encuentra en un 26.2% del plazo por el cual se estimó inicialmente para los beneficiarios de esta cohorte. En la cuarta versión del programa Ser Pilo Paga se aprobaron 8.018 beneficiarios, los cuales han estudiado en 50 Instituciones de Educación Superior, de las cuales 56% son privadas y 44% Oficiales. A su vez, los estudiantes provienen de 575 municipios de todos los departamentos del país, siendo el 57% de los beneficiarios hombres y el 43% mujeres.

Justificación de la solicitud:

Por lo anterior, el Subdirector de Apoyo a la Gestión de las IES, como supervisor del Convenio 757 de 2018, debe adelantar las acciones correspondientes para garantizar la ejecución del convenio en debida forma, cumpliendo las metas y vigilando el recurso asignado para el mismo.

#### Recursos de la adición:

Con el fin de mitigar el riesgo de deserción estudiantil de los beneficiarios de la convocatoria 4 del programa Ser Pilo Paga en el primer semestre de 2020, y previendo que estos beneficiarios cuenten puntualmente con los desembolsos de sostenimiento que les permitan solventar sus gastos de manutención para iniciar con éxito su semestre académico, es necesario garantizar oportunamente los recursos para cubrir esta necesidad, la cual se estima en \$9.687.949.812 tal como se muestra en la siguiente tabla:

PP4	1 SMMLV	1,5 SMMLV	2 SMMLV	4 SMMLV	4,5 SMMLV	TOTAL	
-----	---------	-----------	---------	---------	-----------	-------	--



Código: CN-FT-51 Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

Valor	\$1.024.626,925	\$1.433.568.935	\$451.350.811	\$4.960.315.121	\$1.818.088.019	\$9.687.949.812
Beneficiari os*	1.353	1.262	298	3.275	1.067	7.255

\*Valor proyectado

Los valores que se giran a cada uno de los beneficiarios respecto del apoyo de sostenimiento varían según lo establecido en el Reglamento Operativo de la convocatoria y están calculados con un incremento del 4.4% sobre el valor de 2019.

Por lo anterior, es necesario realizar una adición al convenio 757 de 2018 por el valor de \$9.687.949.812, con el cual se cubre el rubro de sostenimiento de las renovaciones de 2020-1 de los beneficiarios del programa Ser Pilo Paga convocatoria 4. Con esta adición se fortalece la estrategia de permanencia y graduación en la Educación Superior de los distintos grupos sociales y comunidades territoriales, y se incorpora el sentido mismo de la política de regionalización y del mejoramiento de la calidad, ya que continúa fomentando la superación de las barreras de permanencia y busca generar vínculos que propenden por el desarrollo local y regional teniendo en cuenta criterios geográficos, culturales, económicos, sociales y políticos de las regiones.

Por otra parte, debe señalarse que es válida la presente adición por un valor de \$9.687.949.812, teniendo en cuenta que según se estipuló en la clausula sexta del convenio 757 de 2018, el valor del convenio es indeterminado pero determinable al final de la cohorte, lo cual aunque ello se entienda como una adición por encima de 50% del valor del presente convenio, no representa tal situación debido a que el valor inicialmente estimado no es el verdadero valor del contrato, sino un estimativo del verdadero valor que se determina al final de la cohorte, teniendo encuenta lo entendido por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, en el concepto No. 1439 del 18 de julio de 2002, así:

"(...) Por el contrario, en los contratos a precio indeterminado pero determinable por el procedimiento establecido en el mismo contrato (precios unitarios, administración delegada o reembolso de gastos), la cláusula del valor en el mismo, apenas sirve como indicativo de un monto estimado hecho por las partes, pero no tiene valor vinculante u obligacional, pues el verdadero valor del contrato se establecerá una vez se concluya su objeto. En estos eventos, tal cláusula sólo cumple la función de realizar un cálculo estimado del costo probable, esto es, ese estimativo necesario para elaborar presupuesto o para efectos fiscales; pero el valor real del contrato que genera obligaciones mutuas sólo se determinará cuando se ejecute la obra y, aplicando el procedimiento establecido, se establezca tal costo. (...)

En estas condiciones es lógico concluir que las obligaciones nacidas del contrato son todas y que la obligación recíproca es hasta la conclusión del objeto contractual, sin que puedan entenderse limitadas o disminuidas esas obligaciones en razón de una cláusula de valor que no hace cosa distinta de señalar un "estimativo" del mismo, pero en la cual, por el mismo sistema de contratación, lo que se está advirtiendo es que puede cambiar.

Con base en lo expuesto brevemente, es fácil concluir que es un error celebrar contratos adicionales a los contratos principales celebrados por alguno de los sistemas de precios determinables, para poder ejecutar obras cuyo costo de ejecución sobrepase el estimado inicialmente. En efecto, el error consiste en pensar que ese precio estimado inicialmente es el verdadero valor del contrato, pues, como se explicó, sólo es un estimativo pero el verdadero valor se determinará una vez concluya la obra. Por lo mismo, no se trata de que se esté adicionando el contrato; no. Sólo se está procediendo conforme a lo previsto, esto es, aplicando el procedimiento de precios unitarios a las cantidades de obra ejecutadas y, por consiguiente, si son más cantidades de obra a las previstas, pues el valor del contrato es mayor, pero así fue como se convino.

Por lo mismo, no se trata de que exista un "cambio" o "adición" en el contrato, sino de la aplicación de las reglas contractuales previamente determinadas en el contrato original. Es una operación matemática y no más. (...)"

De igual forma, la presente modificación cobra mayor fuerza en lo expuesto por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, en el concepto No. 1476 del 22 de noviembre de 2002, al señalar:

"(...) En tratándose de convenios o contratos interadministrativos, la limitación a que se refiere el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 no tiene aplicabilidad, pues son acuerdos que se pueden celebrar en forma directa, cualquiera sea su monto, sin que haya obstáculo alguno para ello por permitirlo la ley; basta que se busque la satisfacción de los servicios o, el cumplimiento de las funciones a cargo de las entidades comprometidas. Por lo mismo, también es posible ampliar su



Código: CN-FT-51 Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

valor sin limite distinto de los propios del régimen presupuestal, pues si es posible celebrar varios acuerdos o convenios, no existe ninguna justificación para en lugar de suscribir diferentes documentos se amplié un contrato celebrado. (...)"

Es necesario señalar que de acuerdo con lo estipulado contractualmente, el valor del convenio es un valor inical pero su valor total o final dependerá de la suma de las partidas que se apropien y adicionen, por lo cual el valor es indeterminado pero determinable. Este valor podrá ser adicionado presupuestalmente conforme a las apropiaciones de esta y otras vigencias fiscales, por lo que el valor definitivo será la suma que resulte de los valores apropiados durante cada una de las vigencias del convenio.

Por lo anterior a la fecha y con la presente adición el valor del convenio, va de la siguiente forma

Valor Total	\$331.551.240.720,00
3ra Adición	\$9.687.949.812.00
2da Adición	\$70.731.927.189,00
1ra Adición	\$86.088.739.149,00
Valor Inicial	\$165.042.624.570,00

Sobre los fondos de administración para la educación superior la ley 30 de 1992, estableció en sus artículos 112, 113 y 114, lo siguiente:

**Artículo 112.** Para proveer y mantener un adecuado financiamiento de las matrículas y sostenimiento de los estudiantes, se fortalece el fondo de crédito educativo del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex.

Este fondo contará con los recursos provenientes de:

- Rentas propias del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex;
- b. Aportes del presupuesto nacional;
- c. Recursos del ahorro educativo;
- d. El producto de las multas a que hace relación el artículo 48 de la presente ley;
- e. Líneas de crédito nacional, y
- f. Líneas de crédito internacional con el aval de la Nación.

Artículo 113. El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, a través de un fondo creado con recursos del presupuesto nacional, será garante de los préstamos otorgados por el sector financiero a los estudiantes de educación superior de escasos recursos económicos.

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará esta materia y establecerá las comisiones que pueda cobrar el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, por este concepto.

"Artículo 114. Los recursos fiscales de la Nación, destinados a becas, o a créditos educativos universitarios en Colombia, deberán ser girados exclusivamente al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex) y a él corresponde su administración. (...)"

Por su parte la Ley 1450 de 2011 modificó el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, relacionado con los recursos de la Nación destinados a becas o créditos educativos, así:

"ARTÍCULO 27. RECURSOS DE LA NACIÓN DESTINADOS A BECAS O A CRÉDITOS EDUCATIVOS. Modifiquese el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, el cual quedará así:

Los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios en Colombia, serán girados al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) y a él corresponde su administración. Los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios para la financiación de maestrías, doctorados o posdoctorados podrán ser girados al Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas. En este evento la ejecución de los recursos podrá ser apoyada con la participación de terceros y el Gobierno Nacional reglamentará los criterios de asignación".

Sobre la naturaleza jurídica del ICETEX, la Ley 1002 de 2005, por la cual se transforma el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, ICETEX, en una entidad financiera de naturaleza especial, determinó en el artículo 1 que es una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al



Código: CN-FT-51 Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

Ministerio de Educación Nacional, la cual conserva la misma denominación, y en cuanto a su objeto el artículo 2 indicó que es el "fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros".

Sobre el régimen jurídico del ICETEX, el artículo 8, estableció que sus actos se rigen por las disposiciones del derecho privado, así como sus contratos en desarrollo de su objeto:

Artículo 8°. Régimen jurídico. Los actos que realice el ICETEX para el desarrollo de sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado. Los actos que expida para el cumplimiento de las funciones administrativas que le confían la ley y los estatutos, se sujetan a las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo. Los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.

Como puede verse, los negocios jurídicos celebrados por el ICETEX en cumplimiento de su objeto, esto es, el fomento de la educación superior, a través entre otros de la administración de recursos, se rigen por las normas del derecho privado, esto es, excluye la aplicación de la Ley 80 de 1993.

#### Saldos disponibles a diciembre 2018

A la fecha han renovado el crédito condonable 6.823 beneficiarios para el segundo semestre de 2019, no obstante se encuentran 402 beneficarios pendientes por renovar para este mismo periodo, los cuales cursan sus estudios en IES públicas que por el movimiento estudiantil del segundo semestre de 2018, presentan anormalidad en sus calendarios académicos para el 2019-2 y para los cuales es necesario garantizar los recursos que permitan cubrir los rubros de matrícula y sostenimiento, y se estima un faltante de \$13.607.018.208,14, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Versión SPP	Costo matrículas	Costo Subsidios	Gtos Admon	Prima de seguro	Total
SPP 4	\$8.840.269.151,10	\$4.365.376.453,86	\$264.112.912,09	\$137.259.691,09	\$13.607.018.208,14
Total	\$8.840.269.151,10	\$4.365.376.453,86	\$264.112.912.09	\$137.259.691.09	\$13.607.018.208.14

Por lo anterior y teniendo en cuenta que según la Ley de Presupuesto Nacional el ICETEX podrá reinvertir los saldos a diciembre de 2018 dentro del mismo fondo que los generó y en aras de optimizar los recursos de la vigencia fiscal, es necesario destinar el saldo disponible del Fondo 121939 – Programa Ser Pilo Paga versión 4 para terminar de cubrir la necesidad de renovaciones del segundo semestre de 2019 mencionadas anteriormente. Este valor no incrementa el valor del convenio, dado que ya habían sido adicionados con anterioridad, sino que se autoriza para que se reinviertan dentro del mismo Fondo

Teniendo en cuenta lo anterior el supervisor del convenio avala la adición de recursos al convenio 757 de 2018 y la pone a consideración del ordenador del gasto.

Nombre: LUIS FERNANDO

ORDENADOR (A) DEL GASTO

REREZ PEREZ

Firma

Firma

Nombre: MIGUEL LEONARDO CALDERÓN MARÍN

SUPERVISOR / INTERVENTOR

Nombre: MIGUEL LEONARDO CALDERÓN MARÍN Vo. Bo. Líder de la necesidad de contratación

Anexo:

Firma

Informe parcial de supervisión / interventoría (anexo obligatorio)

Plan de pagos (anexar en el caso de adiciones)

Original: Subdirección de Contratación. Primera copia: Interventor/Supervisor

4



Código: CN-FT-51

Versión: 03

Rige a partir de su publicación en el SIG

### ANEXO CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
a) Pago 1	Noviembre	\$9.687.949.812,00
TOTAL CONTRATO		\$9.687.949.812,00

NOTA: El plan de pagos deberá estar actualizado (fechas y valores actuales) conforme a la adición realizada al contrato/convenio/aceptación de oferta, y acorde con la fecha de suscripción de la adición, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.

Firma Supervisor/interventor